

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, ERNESTO MONTEALEGRE CÁLDERON y MARIA YANETH LUCUARA CALDERÓN, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

3 días para retiro de copias: 17, 18 y 22 de agosto de 2023.

Termino para excepcionar hábiles: 23, 24, 25, 28, 29, 30,31 de agosto 2023 y 1, 4 y 5 de septiembre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 1 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 142
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante URBANIZACIÓN LAS SERRANÍAS
Demandada MARIA YANETH LUCUARA BARRAGÁN y
ERNESTO MONTEALEGRE CALDERÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre Uno de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **URBANIZACIÓN LAS SERRANIAS**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MARIA YANETH LUCUARA BARRAGÁN y ERNESTO MONTEALEGRE CALDERÓN**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 19 de mayo de 2023, el cual se notificó en forma personal y por aviso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

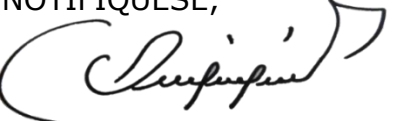
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **URBANIZACIÓN LAS SERRANIAS**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIA YANETH LUCUARA BARRAGÁN y ERNESTO MONTEALEGRE CALDERÓN**.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA PESOS (\$423.080.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de noviembre de 2023.

No. 192



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7e5eb47561c4f5a23106ed995ca69b539bd63e95627d34f9f579c0c202e653**
Documento generado en 31/10/2023 09:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>